UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 149-2023-UNDC/CO

Cañete, 23 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de junio de 2023; MEMORANDUM Nº 269-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; Resolución de Vicepresidencia de Investigación Nº 035-2023-UNDC de fecha 20 de junio de 2023 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 25º del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, señala que uno de los fines de la Universidad es la de **realizar y promover la investigación científica, tecnológica** y humanista

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras **7.2) la Investigación**;

Que, el artículo 48º de la Ley Universitaria, señala que la investigación constituye una función esencial u obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional;

Que el Estatuto, el Reglamento General y los demás Reglamentos de la Universidad Nacional de Cañete, son normas institucionales que regulan las relaciones que se establecen entre las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de encauzar los esfuerzos individuales para alcanzar la visión, misión y objetivos institucionales, por lo que están sujetos a aprobar y poner en vigencia las normas situacionales que permitan lograr los propósitos institucionales;

Que, en virtud a ello, con fecha 20/09/2022, se emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2022-CO/UNDC, donde se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento), en el cual en su artículo 33º establece que **los grupos de investigación dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación, quien los categoriza y evalúa. Estarán dirigidos por un coordinador quien debe demostrar que ha publicado artículos científicos en revistas indizadas**, asimismo, en el artículo 35º del Reglamento establece los pasos para la constitución de un grupo de investigación en la UNDC;

Que, con documento S/N de fecha 15/06/2023, la Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández, Docente Ordinario **e Investigadora activa registrado en RENACYT con código P0005499**, solicita el registro del Grupo de Investigación: "Investigadores para el Desarrollo Científico y Tecnológico del Perú", a fin de generar conocimiento científico en las líneas de investigación de la Universidad Nacional de Cañete, razón por la cual la Vicepresidencia de Investigación a través de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación Nº 035-2023-UNDC de fecha 20/06/2023, reconoció al Grupo de Investigación denominado: "INVESTIGADORES PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PERÚ", de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, **categorizándole como Grupo Emergente**;

Que, mediante Memorándum Nº 269-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 22/06/2023, la PCO pone a consideración de la Comisión Organizadora, la ratificación de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación Nº 035-2023-UNDC de fecha 20/06/2023, en cumplimiento al artículo segundo de la citada Resolución, por lo que es incluido en agenda para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 23 de junio de 2023;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 016-2023-CO/UNC de fecha 23 de junio de 2023; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado:

///... **Resolución de Comisión Organizadora Nº 149-2023-UNDC/CO**

"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución de Vicepresidencia de Investigación Nº 035-2023-UNDC de fecha 20 de junio de 2023; consecuentemente, **RECONOCER** al Grupo de Investigación denominado: **"INVESTIGADORES PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PERÚ",** de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, **categorizándole como Grupo Emergente**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

INVESTIGADOR	CONDICIÓN
Dra. YRENE CECILIA URIBE HERNANDEZ	COORDINADOR DEL GRUPO
Mg. ALEX ABELARDO PACHECO PUMALEQUE	INVESTIGADOR COLABORADOR
Bach. MARILU YAQUELIN POLO NICASIO	INVESTIGADOR EN FORMACIÓN
Bach. CHRISTIAN RUSSELL HILARIO QUISPE	INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación y demás Unidades Orgánicas correspondientes para que **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que en un plazo de dos (2) días hábiles de haber sido publicada la presente Resolución, pueda ser remitida al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN ORGANIZADORA

ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete